Villavicencio, 14 SEP 2023

Doctora:
LUZ HELENA PARAMO DE RODRÍGUEZ
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra. LUZ HELENA.

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN EL REGISTRO DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS MÉDICO-OCUPACIONALES POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	**A)** La Empresa Social del Estado de Municipio de Villavicencio como institución prestadora de servicios de salud y en cumplimiento de su objetivo de satisfacer los requerimientos del entorno, ha adecuado continuamente sus servicios y funcionamiento con el fin de prestar servicios de salud que la población requiera, por lo tanto ha habilitado los servicios de optometría, psicología, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje y medicina del trabajo/medicina laboral, en el centro de salud morichal. **B)** La Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio, suscribió contrato interadministrativo No 1933 de 2023 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, HUMANOS Y JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", para lo cual se requiere contar con el talento humano y las herramientas tecnológicas para cumplir con las actividades contempladas en dicho contrato. **C)** Que para el desarrollo de las actividades se necesita una herramienta que permita llevar el adecuado registro y gestión de la información clínica de seguridad y salud en el trabajo y reportes, registro de pacientes, e informes, propios del servicio. **D)** Que La Empresa Social del Estado de Villavicencio, cuenta con un sistema de información para historias clínicas - sihos, pero este no contempla la historia para los exámenes de salud ocupacional y los formatos requeridos derivados de dichas consultas. **E)** Por lo anterior se hace necesario contar con la prestación del servicio de un software que contenga los módulos que cumplan con los requisitos legales de historia clínica

	ocupacional y demás módulos de manejo administrativo para la generación de los reportes referentes a dicho servicio. **F)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, su regimen de contratacion, se basa en regimen privado sin desconocer la normatividad vigente en materia de contratación, teniendo en cuenta nos encontramos frente a la ley 996 de 2005 conocida como la Ley de garantías, la cual en su cumplimiento impone unas restricciones a la contratación pública debido al proceso electoral el cual es transitorio en el país, dentro de la normativa se prevén unas excepciones que empiezan a regir dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones es decir, a partir del 29 de junio de 2023, lo anterior estipulado en el artículo 38° de la ley en mención, así las cosas en materia contractual está permitido y salvo a la restricción expresa la celebración de contratos a través de todas las modalidades de selección, incluida la contratación directa, por cuanto no se halla restringida para esta contienda electoral. Es importante precisar que de conformidad con el artículo 33° párrafo final que establece un régimen de excepción el cual reza: (...) *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".* Es así como la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de la citada norma extrae de manera clara la excepción que se establece para entidades sanitarias y hospitalarias, ahora bien debemos remitirnos que entidades reciben el nombre de hospitalarias, esta definición la establece el Decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016 en sus artículos: Artículo 2.5.3.7.1 Definición. *"Para efectos del presente Capítulo se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental."* El Decreto 2240 de 1996, establece de manera clara quienes ostentan la calidad de establecimientos hospitalarios, en su artículo 1 en el siguiente tenor: ARTICULO 1o. DEFINICION. *"Para efectos del presente decreto se definen como establecimientos hospitalarios y similares, todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental*". Artículo 2.5.3.7.2 Modalidad de instituciones prestadoras de servicio de salud. Las instituciones prestadoras de servicios de salud según el tipo de

	servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como instituciones hospitalarias e instituciones ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad. (Art. 2 del Decreto 2240 de 1996). Artículo 2.5.5.2.20 Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas. Las instituciones hospitalarias públicas, tanto las que se transformaron a empresas sociales del Estado como las que aún son instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, se incluyen para efectos de aplicación de la tarifa de la tasa a favor da la Superintendencia Nacional de Salud dentro del valor asignado a las empresas sociales del Estado, de la norma traída en cita, se establece que La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, ostenta la calidad de entidad hospitalaria, es por ello que en ese orden de ideas la excepción del artículo 33 de la Ley de garantías cobijaria a la Empresa lo que le permite continuar con sus procesos de contratacion que permitan cumplir con su misionalidad y conservacion de los mismos. De acuerdo a lo anterior la presente contratación se puede desarrollar en los términos previstos y en respeto pleno de la norma.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A CONTRATAR	Que se requiere la prestación del servicio de un software para el registro de historias clínicas electrónicas médico-ocupacionales que contenga como mínimo los siguientes módulos o procesos: Historia clínica electrónica con formatos definidos conforme a los procedimientos y/o servicios a prestar. • HC Audiometría • HC Optometría • HC Psicología • HC Médico Ocupacional • Informe de condiciones de salud • Admisiones: Ingreso, trazabilidad del servicio y salida del paciente • Información biométrica • Informe diagnóstico de condiciones de salud
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** El Contratista deberá realizar la implementación del software para los servicios médicos de seguridad y salud en el trabajo. **3)** Que la empresa tendrá acceso a las actualizaciones de ley realizadas al software durante su vigencia. **4)** Que el servicio contratado contará con SOPORTE TÉCNICO durante el tiempo de vigencia de las mismas. **5)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara planillas de pago o

<table>
<tr><td></td><td>acreditarla mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista. 6) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presente en la ejecución del mismo. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>Que la codificación del servicio a contratar se encuentre en el plan anual de adquisiciones y que esté aprobado.
<table>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>81112500</td><td>ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPUTADOR</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>DENOMINACION</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>2.1.2.01.01.005.02.03.01.01</td><td>PAQUETES DE SOFTWARE</td><td>2023</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

MARCELA CERINZA MURCIA
Profesional Universitaria - Sistema

Elaboró: MARCELA CERINZA MURCIA
Profesional Universitaria - Sistema

Elaboró: SANDRA PATRICIA SANCHEZ PEÑA
Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado del área de Contratación